

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Antonio Tolima, Seis (06) de Julio de dos mil veintidós (2022).-

Rad. No. 2020-00006

En atención a lo solicitado por la parte ejecutante en escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del CGP, el Juzgado,

## RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular suscitado entre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ERLY YOANY RUEDA LOZADA, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO.- DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares inscritas dentro del presente proceso si las hubiere.

**TERCERO.**- **ORDENAR** el desglose del documento que sirvió de base para la presente acción, con la constancia que la obligación ha sido cancelada a favor del ejecutado.

CUARTO.- NO CONDENAR en costas a las partes.

**QUINTO.- ARCHIVESE** en forma definitiva una vez en firme el presente proceso con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE. -

NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS

JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. <u>00035</u> de hoy <u>07 DE JULIO DE 2022</u>.

SECRETARIA,